

# Resolución Directoral

N° 900472-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 12 DIC 2018

**VISTOS**, el informe N° 900713-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de diciembre de 2018; el informe N° 900297-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 4 de diciembre de 2018; y los expedientes N° 118670 y 120356-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo coral denominado 'Siempre Navidad', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 118670-2018, el Club de Regatas "Lima", representado por el señor Juan Alfredo Guzmán Changanaqui, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo coral denominado '*Siempre Navidad*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 14 de diciembre de 2018 en el auditorio del Club de Regatas "Lima", sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos y contará con un aforo de 291 localidades por función;

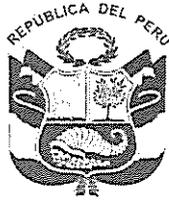
Que, mediante Oficio N° 900632-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 27 de noviembre de 2018 se corre traslado al administrado con (1) observación al expediente que señalaba que: *"(...) de acuerdo al texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado en el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, se requiere cumplir con el requisito siguiente: (i) Programa y duración del espectáculo;*

Que, mediante expediente N° 120356-2018 de fecha 1 de diciembre de 2018, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un concierto coral a cargo del Coro Polifónico "CRL", agrupación con más de 37 años de trayectoria e integrado por asociados y familiares del Club de Regatas "Lima": '*Siempre Navidad*', *presenta un repertorio denominado Concierto de Coros, basado en una selección de temas musicales de compositores como Tomaso Alvinoni, Andrés Arraiza, Heriberto Martíns, Compay Segundo, entre otros y diversos temas del cancionero lírico y contemporáneo.*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"un concierto coral que presenta un repertorio de música lírica y contemporánea, permitiendo, al mismo tiempo, el conocimiento de una actividad socializadora, creativa y un medio de expresión de valores como es la práctica coral, lo que constituye un aporte al desarrollo cultural."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;



# Resolución Directoral

N° 900472 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900297-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo coral denominado '*Siempre Navidad*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900713-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo coral denominado '*Siempre Navidad*', que se desarrollará el día 14 de diciembre de 2018 en el auditorio del Club de Regatas "Lima", sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo coral denominado '*Siempre Navidad*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada por el administrado mediante los expedientes N° 118670 y 120356-2018.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución al Club de Regatas "Lima", para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



### Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez  
Director General